



## RESOLUCIÓN METROPOLITANA N° D



2020020814396512411170

RESOLUCIONES

Febrero 08, 2020 14:39

Radicado 00-000170



*“Por la cual se modifica la Resolución Metropolitana 111 de 2020 que declara el periodo de gestión de episodios de contaminación atmosférica, en el primer semestre de 2020, en la jurisdicción del Área Metropolitana del Valle de Aburrá; y se toman otras determinaciones”*

### EL DIRECTOR DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las previstas en las Leyes 99 de 1993, 1625 de 2013, y en los artículos 4 y 5 del Acuerdo Metropolitano 16 de 2017, en concordancia con el artículo 7, literal k) del Acuerdo Metropolitano 010 de 2013 y artículo 14 del Acuerdo 04 de 2018 y,

### CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Metropolitana 111 del 23 de enero del 2020, el Director del Área Metropolitana del Valle de Aburrá declaró como periodo de gestión de episodios de contaminación atmosférica, para el primer semestre de 2020, desde el 17 de febrero hasta el 4 de abril de 2020, en la jurisdicción del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

Que el informe técnico de calidad de aire emitido por el Proyecto SIATA en conjunto con el Grupo Técnico de Gestión de Episodios de Contaminación Atmosférica el día de hoy 8 de febrero de 2020, indica que: *“... durante el día de ayer 7 de febrero de 2020, se ha tenido un aporte significativo, y mayoritario, de partículas finas a la atmósfera del valle proveniente de fuentes asociadas a la quema de biomasa.*

*Actualmente, la profundidad óptica de aerosoles (AOD) que se observa desde plataformas satelitales mediante información de Copernicus y MODIS, es muy elevada en el sur del país, hecho que sumado a la presencia de vientos desde esa dirección hacia el norte, han ocasionado transporte de dicho material y un aumento de la concentración de PM2.5 en el área metropolitana.*

*Lo anterior sugiere la necesidad de considerar la posibilidad de adelantar el periodo de prevención para así reducir la carga interna de aerosoles y lograr evitar que las estaciones lleguen a concentraciones asociadas a ICA rojo. Más allá de las estaciones actualmente con ICA Naranja, preocupa la estación Casa de Justicia cuyas concentraciones promedio están a 4-5 ug/m3 de llegar a Rojo”*

Que el informe técnico de calidad de aire emitido por el proyecto SIATA el día de hoy, 8 de febrero de 2020, concluye con la siguiente recomendación: *“En consecuencia, considerando el aporte externo de aerosoles a la región, se recomienda adelantar la temporada de prevención comenzando partir del 10 de febrero de 2020”*

Que de conformidad con lo previsto en artículo 17 del Acuerdo Metropolitano 4 de 2018 *“Por el cual se deroga el Acuerdo Metropolitano 15 de 2016 y se adopta el nuevo Protocolo del Plan Operacional para enfrentar episodios de contaminación atmosférica en jurisdicción del Área Metropolitana del Valle de Aburrá”*, en caso de que se declare los niveles de prevención, alerta o emergencia por medio de una Resolución Metropolitana generada por el Director, el día siguiente se realizará la aplicación de las medidas definidas en el artículo 27 del citado Acuerdo.

Que el artículo 27 del del Acuerdo Metropolitano 4 de 2018 *“Por el cual se deroga el Acuerdo Metropolitano 15 de 2016 y se adopta el nuevo Protocolo del Plan Operacional para enfrentar episodios de contaminación atmosférica en jurisdicción del Área Metropolitana del Valle de Aburrá”*, dispone dentro de las estrategias de reducción de emisiones en el sector transporte y movilidad la de implementar la restricción del transporte de carga y volquetas de acuerdo con el etiquetado implementado por la autoridad ambiental.

Que a la fecha existen 772 vehículos de transporte de carga y volquetas que superaron las pruebas de emisión de material particulado PM 2.5 y cuentan con distintivo implementado por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, el cual le permite a los vehículos de carga que lo portan circular en condiciones de restricción por pico y placa ambiental.

Que, con fundamento en lo anterior y de acuerdo con la recomendación del Proyecto SIATA en conjunto con el Grupo Técnico de Gestión de Episodios de Contaminación Atmosférica, el Director del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, en ejercicio de las competencias legales y reglamentarias, y por considerarlo necesario y oportuno.

**RESUELVE:**

**Artículo 1.** Modificar el artículo 1 de la Resolución Metropolitana 111 de 2020 *“Por la cual se declara el periodo de Gestión de episodios de contaminación atmosférica, en el primer semestre de 2020, en la jurisdicción del Área Metropolitana del Valle de Aburrá; y se toman otras determinaciones”*, para atender la recomendación del Proyecto SIATA en conjunto con el Grupo Técnico de Gestión de Episodios de Contaminación Atmosférica, consistente en adelantar el estado de prevención comenzando partir del 10 de febrero de 2020, el cual quedará así:

**“Artículo 1.** Declarar el Período de Gestión de Episodios de Contaminación Atmosférica entre el 10 de febrero y el 4 de abril de 2020, en la jurisdicción del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

**Parágrafo.** Durante el mismo Período de Gestión de Episodios de Contaminación Atmosférica, se aplicarán las medidas establecidas en el Acuerdo Metropolitano N°04 de 2018 para el nivel de Prevención, según la recomendación del informe técnico del SIATA”

**Artículo 2.** Adicionar un artículo que queda como artículo 5 de la Resolución Metropolitana 111 de 2020 *“Por la cual se declara el periodo de Gestión de episodios de contaminación atmosférica, en el primer semestre de 2020, en la jurisdicción del Área Metropolitana del Valle de Aburrá; y se toman otras determinaciones”*, el cual quedará así:

**“Artículo 6.** Durante el período declarado de gestión de episodios de contaminación atmosférica en el Valle de Aburrá, las Secretarías de Movilidad o quienes ejerzan sus veces en los municipios, exonerarán de las medidas de restricción en movilidad a los vehículos de carga y volquetas que por haber superado las pruebas de emisión de material particulado PM 2.5, se encuentran identificados con el distintivo implementado por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá”

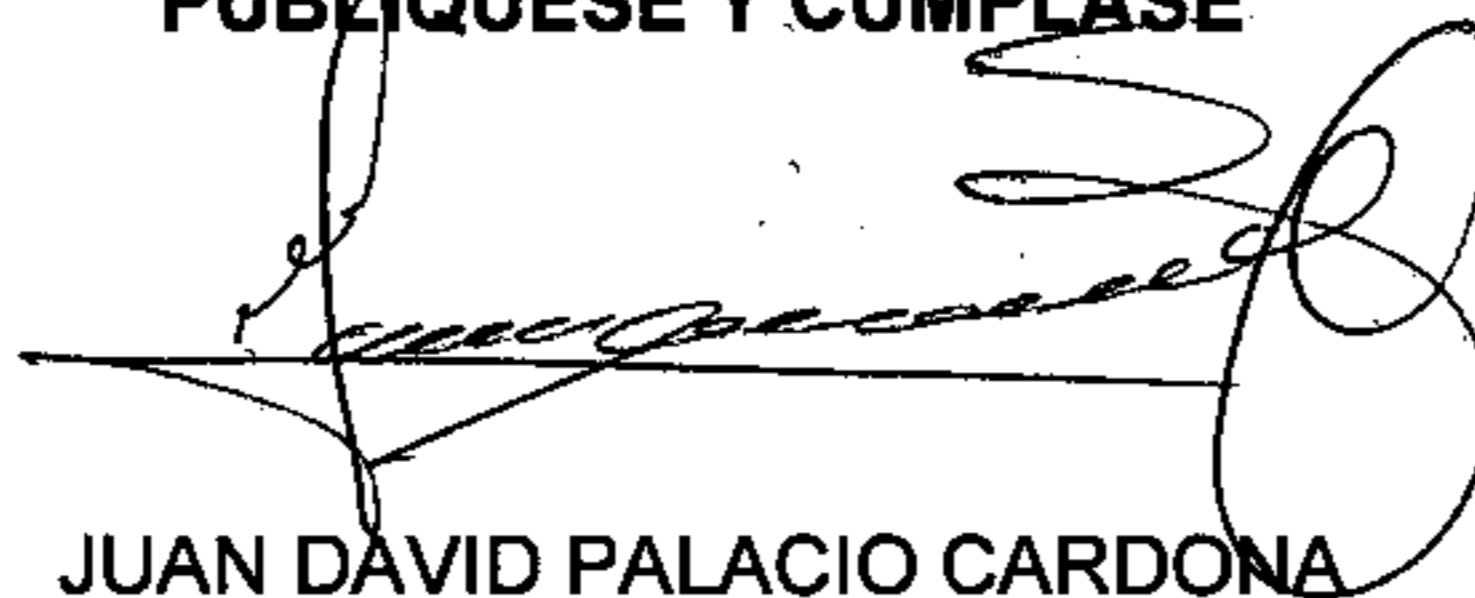
**Artículo 3.** El artículo 5 de la Resolución Metropolitana 111 de 2020 "Por la cual se declara el periodo de Gestión de episodios de contaminación atmosférica, en el primer semestre de 2020, en la jurisdicción del Área Metropolitana del Valle de Aburrá; y se toman otras determinaciones", pasa a ser el artículo 6

**Artículo 4.** Las demás disposiciones contenidas la Resolución Metropolitana 111 de 2020 "Por la cual se declara el periodo de Gestión de episodios de contaminación atmosférica, en el primer semestre de 2020, en la jurisdicción del Área Metropolitana del Valle de Aburrá; y se toman otras determinaciones" se mantienen vigentes, sin perjuicio de lo establecido en el artículo primero del Acuerdo Metropolitano 03 de 2019

**Artículo 5.** La presente resolución rige a partir de su expedición; y deroga las disposiciones que le sean contrarias

Dada en Medellín a los,

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



JUAN DAVID PALACIO CARDONA  
Director



CARMEN ELVIRA ZAPATA RINCÓN  
Secretaria General



GUSTAVO LONDOÑO GAVIRIA  
Subdirector (e) Ambiental

